

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL № 006 - 2014 -G.R.AMAZONAS/DRP

Chachapoyas, 07 MAR 2014

CONSIDERANDO:

Que, La Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Ley Nº 25977, en su artículo 2º establece, que son patrimonio de la Nación, los recursos hidrobiológicos contenidos en sus aguas jurisdiccionales, en consecuencia corresponde al Estado regular su manejo integral y su explotación racional de dichos recursos:

Que, el artículo 57º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, señala que el Estado promueve el desarrollo de la actividad pesquera artesanal en aguas marinas y continentales, en las fases de extracción, procesamiento, comercialización pesquera y en la acuicultura:

Que, el artículo 8º en su inciso 8.1, de la Resolución Ministerial Nº 147-2001-PE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, aculta a las Direcciones Regionales de Pesquería, hoy Direcciones Regionales de la Producción, vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento:

Que, habiendo disminuido cuantitativamente los volúmenes de producción de trucha en la cuenca del Alto Utcubamba como consecuencia de la actividad antrópica, se hace necesario realizar el repoblamiento con alevinos para recuperar los stocks del recurso pesquero en los ríos y afluentes de la cuenca alta de Utcubamba.

Que, la Dirección Regional de la Producción Amazonas por intermedio de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Repoblamiento de la Cuenca del Alto Útcubamba y el Manejo Sostenido de los Recursos Hidrobiológicos" ha realizado la siembra extensiva de 156,062 alevinos de trucha en ríos y afluentes de la cuenca alta de Utcubamba.

Estando a lo informado por la jefatura del Área de Acuicultura, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 007 - 2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 08 de enero del 2014 y contando, con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender por tres años toda actividad extractiva de recursos nidrobiológicos en la Cuenca del Alto Utcubamba, comprensión de las provincias de Chachapoyas y Luya. Cortifies;

Que la presente es appi Original, al que me rem

Jr. Chincha Alta Nº 679 2 JUN. 2014 Chachapoyas - Amazonas

Telefex: 041-47

w.regionamazonas.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL № 006-2014 - G.R.AMAZONAS/DRP

Artículo 2°.- Dar a conocer a las Autoridades competentes de la Región para vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 147-2001-PE.

Artículo 3º.- Transcríbase la presente Resolución Directoral Regional a la Policía Nacional del Perú de la Región Amazonas y a las Municipalidades de la Provincia de Chachapoyas y Luya.

Registrese y Comuniquese.



Cartiffica

Que la presente es copie fini de au Original, ai que me remito, en ceço necesario previa confrenteción de Lev

FECHA

1 2 JUN. 2014

JOSEA. SANCHEZ JAUREGUI